

DECRETO 3237/1970, de 29 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local o solar adecuado para construirlo en Puigcerdá (Gerona), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, conceptos seiscientos once y seiscientos veintiuno.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Puigcerdá (Gerona) se hallan instalados en locales arrendados, que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco primero de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y artículo cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO :

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlo en Puigcerdá (Gerona), a fin de instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 3238/1970, de 29 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local o solar adecuado para construirlo en Alcalá de Henares (Madrid), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, conceptos seiscientos once y seiscientos veintiuno.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Alcalá de Henares (Madrid) se hallan instalados en locales arrendados, que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco primero de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y artículo cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO :

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlo en Alcalá de Henares (Madrid), a fin de instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de

su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 3239/1970, de 29 de octubre, por el que se declara la uniformidad de despachos móviles modulares a instalar en las zonas de oficinas generales utilizadas por la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico y se fija el modelo.

Al efecto de unificar el aspecto externo en todas las oficinas generales en las que se ubican los Servicios de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, se considera conveniente que la totalidad de los despachos móviles modulares que hayan de instalarse en dichas oficinas generales, respondan a un criterio de uniformidad total.

Asimismo, previa la celebración del concurso público oportuno, se han considerado que la oferta más apropiada presentada en dicho concurso es la de la Empresa «Separator, S. A.», de sus despachos denominados «Mampara anclada a suelo».

La Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda ha tenido a bien prestar su conformidad, en principio, a la declaración de unicidad y a que el tipo se fije mediante la celebración del concurso público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara la uniformidad de los despachos móviles modulares que ha de utilizar en sus zonas de oficinas generales la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico y se fija como tipo el ofertado por la Empresa «Separator, S. A.», denominado «Mampara anclada a suelo».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 3240/1970, de 29 de octubre, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de La Melgosa y Mohorte al de Cuenca.

Los Ayuntamientos de La Melgosa y Mohorte, ambos de la provincia de Cuenca, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus términos municipales al de Cuenca (capital), que por su parte, en sesión corporativa celebrada igualmente con el quórum legal, acordó aceptar la solicitud formulada. De esta forma los municipios solicitantes de la incorporación estimaban que su realización resultaría beneficiosa para sus intereses.

Sustanciado el expediente con arreglo a las normas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, han emitido informes favorables los Organismos provinciales consultados, y se pone de manifiesto la existencia de las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de La Melgosa y Mohorte, ambos de la provincia de Cuenca, al de Cuenca (capital).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI